

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" ASISTIDO POR LA LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY, ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE, EL C. CARLOS RAMON GONZALEZ CUELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA ENTONCES JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998; ASI COMO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TUVO A BIEN NOMBRAR AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32 APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 --QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 428, DE FECHA **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO TERCERO, 73 FRACCIÓN XIV 2a Y 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 56 DE SU REGLAMENTO, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR **EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**, DEL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR **EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL** Y QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **DEAF/SF/001143/2020** DE FECHA **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE LA [REDACTED], LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL [REDACTED] EXPEDIDA POR LA C. JUEZ CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL "A", DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMINGUEZ.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONOMICA LA DE SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DELEGACIÓN [REDACTED] CIUDAD DE MEXICO, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA

ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE FOLIO LWTPG1V-VNAO7DX.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DE CONFORMIDAD CON EN EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD DE HASTA \$301,325.78 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.), YA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN CON EL NÚMERO DE CONTRATO Y DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

PTDA.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DEL INMUEBLE SEDE.	8	Servicio	\$12,392.24	\$99,137.92
2	SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVO.	4	Servicio	\$40,156.42	\$160,625.68
SUBTOTAL					\$259,763.60
I.V.A.					\$41,562.18
TOTAL					\$301,325.78

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO Y PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA QUINCE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA QUE QUEDA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

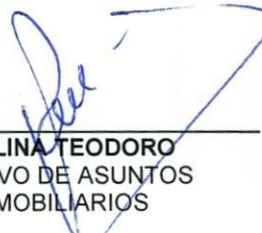
1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

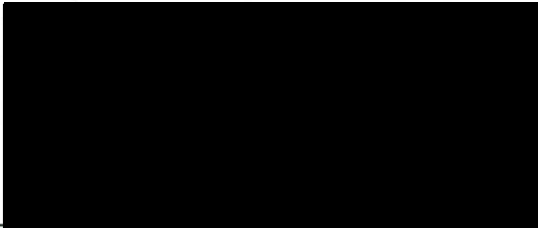
POR "EL INSTITUTO"



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized loops and a horizontal line.

LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO DE
PROTECCIÓN CIVIL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter or initials.

ANEXO TÉCNICO**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****1. TIPO DE SERVICIO**

SERVICIO DE DESINFECCION Y SANITIZACIÓN DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

PREVENIR LOS CONTAGIOS POR EL VIRUS COVID-19 DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN VERTIDA POR LA DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE SALUD POR DICHO VIRUS Y MEDIDAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICAS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS SANITARIAS A TOMAR RELACIONADAS AL CITADO VIRUS, ANUNCIADAS POR LA PROPIA JEFA DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2020.

CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A PREVENIR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 Y COMO CONSECUENCIA EL SRAS-CoV-2 (SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO) QUE ACTUALMENTE ESTA PRESENTANDO UN PROBLEMA SANITARIO EN NUESTRO PAIS, SE REQUIERE EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCION EN SUPERFICIES EN GENERAL (SUELOS, PAREDES, TODO TIPO DE SUPERFICIES, DE CUALQUIER RECINTO) OFICINAS E INSTALACIONES EN GENERAL DEL INVI

POR LO QUE SE REQUIERE LA DESINFECCIÓN QUE ACTÚA DESTRUYENDO EL VIRUS COVID-19, ASÍ MISMO, PREVINIENDO LA FORMACIÓN DE OTROS VIRUS, MOHO, DESINFECTANDO Y DESODORIZANDO EL AMBIENTE.

LOS SERVICIOS SE REALIZAN CON EQUIPO NEBULIZADOR QUE CENTRIFUGA EL PRODUCTO GENERAL UNA BRIZA EN FORMA DE MICRO GOTA CON EL FIN DE PENETRAR EN GRIETAS Y HENDIDURAS, LOGRANDO UN LUGAR HIGIÉNICO Y SALUDABLE PARA PERSONAL Y USUARIOS

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

4. UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS INMUEBLES SUJETOS A DESINFECTAR Y SANITIZAR

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS COMO SE DETALLA:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	Edificio Sede.	Canela No. 660, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco
2	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero.	Gran Canal Oriente s/n Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Alcaldía Gustavo A. Madero
3	Mesa de Trámite Azcapotzalco	Avenida 16 de Septiembre 110, Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, Ciudad de México

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
4	Mesa de Trámite Cuauhtémoc y Benito Juárez.	Calle Luis Moya 87, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
5	Archivo Eje 5 Sur (R.T.P.)	Eje 5 Sur, No. 423, Esquina Plan de Ayala, Colonia Ejército de Oriente Alcaldía Iztapalapa.
6	Archivo de Concentración "El Coyo"	Avenida Gran Canal 208, Colonia El Coyo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420
7	Mesa de Trámite Cuauhtémoc	Calle Diamante 1989, Colonia El Tepetatal, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07130
8	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	Edificio B, Planta alta súper manzana 4 entre la 2° y 3° cerrada, calle de Vicente Mendieta, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa
9	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	Calle Villa Campa, esq. Villa Feliche, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa.
10	Mesa de Trámite "La Sierra DIF"	Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Ampliación Santiago Atlahuantepec, entre Palma y Retana, Alcaldía Iztapalapa.
11	Mesa de Trámite Iztacalco y Venustiano Carranza	Calle Oriente 237 No. 39, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco.
12	Mesa de Trámite Xochimilco	Av. Francisco Gotilla s/n, Col. Barrio de San Pedro, Oficina de Participación Ciudadana en el Deportivo Xochimilco, puerta No. 3 frente a la Alcaldía Xochimilco.
13	Mesa de Trámite Tláhuac	Calle Gioconda esquina Tomás Morley y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac.
14	Mesa de Trámite Milpa Alta	Av. Jucatán Esq. Jalisco s/n; Col. Villa Milpa Alta, módulo de licencias.
15	Mesa de Trámite Coyoacán	Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin, Col. Ajusco, Alcaldía Coyoacán (Subdeleg. De los Pedregales)
16	Mesa de Trámite Álvaro Obregón 2	Calle 10 y canarios s/n, Col. Toltecas, Alcaldía Álvaro Obregón.
17	Magdalena Contreras	Casa Popular Luis Cabrera No. 1 San Gerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras.
18	Mesa de Trámite Cuajimalpa	Av. Juárez esq. Avenida México, área de Participación Ciudadana, Edificio Alcaldía Cuajimalpa
19	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	Calle Santa Cruz Cacalco, No. 9, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo (Centro Bienestar Social Urbano Argentina)

5. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- A) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y ENTREGAR UN "REPORTE DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN" POR INMUEBLE, EN EL QUE INDIQUE EL PROCESO Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL MICROORGANISMOS Y BACTERIAS CAUSANTES DE ENFERMEDADES, CONSIDERANDO LA PREVENCIÓN DE AL MENOS LO SIGUIENTE:

- COVID-19 (CORONAVIRUS).
- BACTERIAS
- GÉRMENES
- MOHOS
- HONGOS
- ESPORAS

- B) GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.
- C) CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.
- D) **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA FEDERAL SANITARIA.
- E) ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 9. POLÍTICAS DEL SERVICIO.
- F) RELACIÓN DE CLIENTES Y CONTRATOS DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, DE TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS PERIODOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
EDIFICIO SEDE		MESAS DE TRABAJO	
PRIMER PERIODO	15 DE ABRIL DE 2020	PRIMER PERIODO	DEL 08 AL 12 DE JUNIO DE 2020
SEGUNDO PERIODO	22 DE MAYO DE 2020		
TERCER PERIODO	12 DE JUNIO DE 2020	SEGUNDO PERIODO	DEL 29 DE JULIO AL 03 DE JULIO DE 2020
CUARTO PERIODO	03 DE JULIO DE 2020		
QUINTO PERIODO	17 DE JULIO DE 2020	TERCER PERIODO	DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2020
SEXTO PERIODO	07 DE AGOSTO DE 2020		
SÉPTIMO PERIODO	21 DE AGOSTO DE 2020	CUARTO PERIODO	DEL 07 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OCTAVO PERIODO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020		

7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE BRINDARÁ ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, DE ACUERDO AL “REPORTE DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN” REFERIDO EN EL NUMERAL 5, INCISO A.

A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DÍA DE INICIO DEL SERVICIO EN CADA PERIODO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGARÁ AL ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- A) UNA CALENDARIZACIÓN QUE CONSIDERE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y
- B) UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN EN LOS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, CON EL OBJETO DE PERMITIRLES LA ENTRADA.

EL SERVICIO SE DEBERÁ BRINDAR EN EL INTERIOR Y ÁREA PERIMETRAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

8. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE PERSONAL INTEGRANTE DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

PARA LA SUPERVISIÓN: EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”** PARA ACOMPAÑAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA VALIDACIÓN: A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO CADA PERIODO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGARÁ AL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE, EN EL QUE SE DETALLEN LAS ÁREAS TRATADAS O INSPECCIONADAS, LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO, TÉCNICA UTILIZADA, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, PARA SU VALIDACIÓN.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UNIFORME CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA Y UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFÍA DEL MISMO, QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE.

9. AUTORIZACIONES

EN CASO DE NECESITAR UN SERVICIO NO DETALLADO Y/O SOLICITADO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR AL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS CAMBIOS Y LOS MOTIVOS, PARA SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL ANEXO TÉCNICO **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN, LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, EL CUAL SERA AUTORIZADO POR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY	ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

10. PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DEFICIENTES, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

10.1. SE APLICARÁ UN 2% COMO PENA CONVENCIONAL DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL MATERIAL EN TODA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

10.2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO POR PERIODO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

11. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA CONCLUSIÓN DE CADA PERIODO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6, PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO POR INMUEBLE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ INTERNO
DE PROTECCIÓN CIVIL